

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

CRITERIOS GENERALES PARA EL REINICIO SEGURO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES EN MODO PRESENCIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DE CONFORMIDAD CON LA ESTRATEGIA DENOMINADA "NUEVA NORMALIDAD" DICTADA POR EL GOBIERNO FEDERAL CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA DEL SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

Que mediante la emisión de los **CRITERIOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DURANTE EL PERIODO DE CONTINGENCIA OCASIONADO POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)** de fecha veinte de marzo del año en curso y sus correspondientes prórrogas, este organismo ha cumplido puntualmente durante aproximadamente cuatro meses con las medidas sanitarias dictadas por la autoridad competente, determinando que la continuidad de nuestra labor sea primordialmente bajo la modalidad de trabajo virtual a distancia y a través de las guardias especiales por contingencia.

Asimismo, que la evaluación semanal del riesgo epidemiológico en nuestra entidad, ha determinado que nos encontramos en color naranja, lo cual permite que de conformidad con el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y se establecen acciones extraordinarias" publicado el 14 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, sea posible que ésta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY) establezca su estrategia de reingreso en la modalidad presencial.

En tal virtud, es imprescindible considerar la incorporación de las actividades laborales de modo presencial, sea en forma gradual, ordenada y cauta hasta que sea posible una reapertura segura de nuestras actividades, procurando minimizar los riesgos de un posible contagio ante la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y que de ninguna manera se ponga en riesgo o se vulnere la salud y la vida de persona alguna.

De esta manera, se ordenó la creación de un Protocolo Sanitario para el Reinicio Seguro de Actividades de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY), que con la aprobación del Comité de Control Interno y Gestión de Riesgos, y la correspondiente implementación de las medidas y condiciones de infraestructura, capacitación, personal, procedimientos y mecanismos institucionales para el cuidado de la salud y la vida en la CODHEY ante el COVID-19, en sus etapas de Planeación, Definición de Medidas y Promoción de la Salud, Selección de Medidas de Protección de la Salud, Información y Capacitación, Políticas Temporales, Asesoría y Acompañamiento y Autoevaluación.

Por lo anterior, se determina el reingreso laboral en la modalidad presencial, procurando un trabajo a puertas cerradas, **sin acceso a sus instalaciones al público en general**, el cual

se irá permitiendo conforme los riesgos de contagio por coronavirus disminuyan y las señalizaciones de las autoridades correspondientes así lo indiquen.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 74 de la Constitución Política y la fracción XII del artículo 18 de la Ley y artículo 18 del Reglamento, ambos de la Comisión de Derechos Humanos, todas del Estado de Yucatán, se expiden los siguientes:

CRITERIOS GENERALES PARA EL REINICIO SEGURO DE ACTIVIDADES LABORALES EN LA MODALIDAD PRESENCIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LA ESTRATEGIA DENOMINADA "NUEVA NORMALIDAD" DICTADA POR EL GOBIERNO FEDERAL CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA DEL SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO: Los servicios y funciones que preste este organismo a partir del trece de julio del año en curso, aplicarán únicamente para las y los servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos (CODHEY), por lo que no se permitirá el acceso a persona ajena al edificio, salvo causas justificadas y en términos del Protocolo Sanitario para el Reinicio Seguro de Actividades de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

SEGUNDO: El reingreso a laborales presenciales de la CODHEY y hasta en tanto se determine lo contrario, se realizará a puertas cerradas, **sin acceso a sus instalaciones al público en general, y a través de un sistema escalonado de asistencia que organice en lo particular cada unidad administrativa**, en congruencia con la reapertura gradual, ordenada y cauta, así como la debida equidad en la determinación de los tiempos presenciales, sin que ello implique una ausencia injustificada o *la falta de continuidad de un trabajo en la modalidad virtual a distancia, en los días en que no les corresponda acudir en su horario habitual de trabajo.*

TERCERO: Las funciones y servicios que prestan todas las unidades administrativas de este organismo, se realizarán privilegiando los medios de comunicación digital tanto de manera interna como externa.

CUARTO: Se declaran suspendidas las capacitaciones y cursos presenciales, así como cualquier otra actividad vinculada con la interacción presencial entre personas, así como los servicios que presta la biblioteca "Diego Córtes Alpizar".

QUINTO: Se ha adoptado un Protocolo Sanitario para el reinicio segura de actividades de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY), mismos que serán observados en forma obligatoria por todas las y los servidores públicos de este organismo.

SEXTO: Las mujeres trabajadoras en gravidez o que se encuentren en periodo de lactancia, las personas mayores de 60 años de edad, personas con discapacidad siempre que comprometa su estado de salud o sistema inmune, así como quienes tengan alguno de los padecimientos siguientes: Diabetes, hipertensión o afectaciones cardíacas o cualquier otra determinada por las autoridades sanitarias, deberán acreditar su condición a su superior jerárquico y a la Dirección de Recursos Humanos, Finanzas y Adquisiciones de este organismo,

con copia a la Secretaría Ejecutiva para efecto de continuar trabajando en la modalidad virtual a distancia, hasta en tanto se determine la posibilidad de su reingreso presencial.

SÉPTIMO: Se determina que los términos y plazos en las actuaciones procedimentales de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY), con excepción de los que se fijen para la aceptación y cumplimiento de las medidas cautelares, y en los casos, en que se adviertan violaciones graves a los derechos humanos; es decir, **aquellas que afecten la vida, integridad y libertad personal, salud, así como las violaciones de lesa humanidad**, seguirán suspendidos hasta el día 31 de julio de 2020; en tal virtud, el día primero de agosto del año en curso, empezarán a contarse de nuevo los plazos y términos de las actuaciones procedimentales establecidos en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán y su reglamento interno.

Por tal motivo, durante este periodo y hasta el 31 de julio de 2020, queda suspendida la celebración de las audiencias programadas, salvo las relativas a los incidentes de presentación de personas y aquellas que por su naturaleza y necesidad se determinen celebrara, bajo las previsiones establecidas en el Protocolo Sanitario para el reinicio seguro de actividades de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Las oficialías de partes de este organismo, no recibirán promoción alguna, a menos de que se trate de una violación grave de derechos humanos en términos de los presentes criterios y de la legislación correspondiente.

En todo caso, se recibirán informes de las autoridades por vía electrónica considerándose válidos en tiempo y forma en que hayan sido enviados. Cuando la autoridad no cuente con este medio, podrán previo acuerdo con este organismo, recibir por otros medios digitales o acordar previamente ambos lo conducente.

OCTAVO: Las situaciones no previstas en los presentes criterios generales serán resueltas por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Los presentes criterios inician la vigencia a partir del trece de julio del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos, Finanzas y Adquisiciones la aplicación y estricta observancia del presente acuerdo y proveer las condiciones para adoptar el Protocolo Sanitario para el reinicio seguro de actividades de este organismo.

ARTÍCULO TERCERO: Las y los Directores y jefes de las unidades administrativas deberán informar al personal a su cargo, incluyendo las Delegaciones de Tekax y Valladolid, y procurar el cumplimiento de los presentes Criterios Generales, para lo cual deberán organizar la presencia escalonada de su personal, al cual deberán capacitar sobre las mejores prácticas para un regreso presencial seguro a sus labores, estableciendo un sistema de control de sus entradas y salidas, mismo que será informado a la Presidencia, Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Recursos Humanos, Finanzas y Adquisiciones.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos de este organismo tendrá la responsabilidad de cumplir con este acuerdo y con lo dispuesto en el Protocolo Sanitario para el Reingreso a las actividades presenciales laborales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO QUINTO: Las y los servidores públicos de este organismo que se encuentren en situación de vulnerabilidad con motivo de esta pandemia, deberán informar mediante oficio a su superior jerárquico y a la Dirección de Recursos Humanos, Finanzas y Adquisiciones de este organismo, con copia a la Secretaría Ejecutiva, acerca de su condición, la cual deberá acreditar con la documentación correspondiente para los fines previstos en el artículo sexto de los presentes criterios.

ARTÍCULO SEXTO: Hágase del conocimiento público el contenido de los presentes Criterios Generales en los medios de difusión: Portal de internet y redes sociales oficiales y en los estrados del edificio que ocupa esta Comisión; y mediante oficio, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de los 106 Ayuntamientos, todos del Estado de Yucatán, para los fines correspondientes.

ASI LO ACORDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS ONCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATAN, MEXICO.

ATENTAMENTE



**M.D. MIGUEL OSCAR SABIDO SANTANA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN**